DNCP/DJ N° 9685/22

CASO N° 359/22

Asunción, 13 de octubre de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Policía Nacional / Ministerio del Interior
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 359/22 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PRECEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS DPTO. IDENTIFICACIONES" ID 406110

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 06 de octubre del corriente como CASO N° 359/22 refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la cual expresa cuanto sigue: *"La presente denuncia se fundamente en los siguientes puntos:*

1. La adenda 5 del Pliego de Bases y Condiciones fue publicado en fecha 23.08.2022. En dicha adenda se cambiaron sustancialmente varios puntos de las características técnicas exigidas. En particular, se estableció: "Tecnología de impresión: Deberá ser con Matriz de puntos de al menos 9 pines." Entre otros puntos. Sin embargo, el periodo de consultas finalizo el jueves, 18 de agosto de 2022 - 16:00. La Convocante no amplio el periodo de consultas, modificando, llamativamente, las especificaciones técnicas fuera del plazo de consultas y sin reabrir el periodo. Lo cual impide que varios oferentes puedan solicitar aclaración respecto a los nuevos puntos incluidos y, por ende, impidiendo la participación de oferentes.

2. Conforme se despliega del Acta de Apertura del llamado, la empresa Winner participa de manera directa y como parte del Consorcio de Aplicaciones Avanzadas en el mismo llamado, violentado la normativa legal actual. Este tipo de participaciones deben ser consideradas como de "mala fe" por parte de la DNCP.

3. Por otro lado, el único modelo que cumple con las especificaciones solicitadas es https://www.hidglobal.mx/products/id-card-and-badge-printing/fargo/hdp8500. Dentro de las EETT, piden que pueda actualizarse a un módulo laser, lo cual sería inviable ya que la impresora esta descontinuada. Como se puede observar (https://www.hidglobal.mx/products/card-printers/fargo/hdp8500le), por lo que la última fecha de compra es para febrero 2, 2020, lo que significa que el proveedor, tuvo que meter la orden de compra hasta esa fecha."

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Directora

Abg. Ma. Eugenia Chazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP